CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA · la contraloría del ciudadano ·	REGISTRO NOTIFICACIÓN POR ESTADO PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	**Código:** RGE-25	**Versión:** 02

SECRETARIA COMÚN - SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	**PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO**
IDENTIFICACION PROCESO	**002-2023.**
PERSONAS A NOTIFICAR	**JULIO CESAR PÉREZ ANGEL,** identificado con cedula de ciudadanía No. 6.031.828
TIPO DE AUTO	**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETAN LA PRACTICA DE PRUEBAS.**
FECHA DEL AUTO	**14 DE FEBRERO DE 2024**
RECURSOS QUE PROCEDEN	**CONTRA EL PRESENTE AUTO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.**

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 7:00 a. m, del día 21 de febrero de 2024.

JAIRO ESTEBAN ROBAYO VALBUENA
Secretario General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada y hasta el mismo día 21 de febrero de 2024 a las 6:00 p. m.

JAIRO ESTEBAN ROBAYO VALBUENA
Secretario General

Elaboró: Mario Monroy
Abogado - Contratista

AUTO MEDIANTE EL CUAL SE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No. 002-2023

Ibagué, 14 de febrero de 2024

RADICADO: **002-2023**
INVESTIGADO: **JULIO CESAR PEREZ ANGEL**
IDENTIFICACION: **6.031.828**
ENTIDAD: **ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLARRICA**
CARGO: **ALCALDE**

Que la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias procede de conformidad con lo normado en el Artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 y la Resolución 021 de 2021 procede a lo siguiente:

En virtud del trámite del proceso de referencia, adelantado al señor **JULIO CESAR PEREZ ANGEL,** identificado con cedula de ciudadanía No. 6.031.828, se profirió auto que formula cargos el día 28 de enero de 2023.

Concediéndole un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación del citado auto, para que ejerciera su derecho de defensa, presente explicaciones, solicite y aporte pruebas que pretenda hacer valer dentro del presente proceso.

Auto que fue notificado por aviso en cartelera y pagina web de la entidad, el día 31 de marzo de 2023 al señor **JULIO CESAR PEREZ ANGEL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.031.828, quien se desempeñaba como Alcalde del Municipio de Villarrica - Tolima, para la época de la ocurrencia de los hechos, corriendo términos desde el día 10 de abril de 2023 hasta el 14 de abril de 2023 (folios 65-67); es de resaltar que, el investigado no hizo uso de su derecho de defensa y contradicción dentro de esta etapa procesal.

CONSIDERACIONES

Una vez analizadas las pruebas que reposan en el plenario, las cuales soportan el inicio del Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal, al señor **JULIO CESAR PEREZ ANGEL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.031.828, quien se desempeñaba como Alcalde del Municipio de Villarrica - Tolima, para la época de la ocurrencia de los hechos, este

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

despacho en atención a encontrarse en etapa probatoria, se permite decretar de oficio la práctica de la siguiente prueba de conformidad al artículo 165 del Código General del Proceso:

- *Ordénese a la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, certificar si la Alcaldía Municipal de Villarrica – Tolima, presentó plan de mejoramiento derivado del informe definitivo de auditoria de cumplimiento modalidad abreviada – a la deuda publica vigencia 2021 y la fecha en que lo realizó si hubiera lugar a ello.*

En ese sentido, se encuentra pertinente, conducente y útil, decretar de manera oficiosa la práctica de prueba encaminada a obtener la certificación precitada. Por consiguiente, se requiere que la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, para que proceda a expedir la información requerida, en un término máximo de tres (3) días.

En consideración a lo expuesto, la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese a la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, para que en el término de tres (3) días aporte la siguiente prueba:

- *Ordénese a la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, certificar si la Alcaldía Municipal de Villarrica – Tolima, presentó plan de mejoramiento derivado del informe definitivo de auditoria de cumplimiento modalidad abreviada – a la deuda publica vigencia 2021 y la fecha en que lo realizó si hubiera lugar a ello.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese por estado el presente acto administrativo, indicando que contra el mismo no procede el recurso alguno, de conformidad a lo establecido en el artículo 40 de la ley 1437 de 2011, al señor **JULIO CESAR PEREZ ANGEL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.031.828, quien se desempeñaba como Alcalde del Municipio de Villarrica – Tolima.

ARTÍCULO TERCERO: Continuar con el trámite correspondiente.

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase el expediente a la Secretaría Común para que se dé cumplimiento a lo resuelto en el presente Acto Administrativo; una vez efectuada la notificación, devuélvase el expediente a la Contraloría Auxiliar – Proceso Administrativo Sancionatorio, para continuar con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Contralora Auxiliar

Proyectó: Juan Carlos Castañeda Charcas
Abogado Contratista Contraloría Auxiliar

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.